



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LEONARDO DURÁN GUTIÉRREZ C.C. 72.124.470
DEMANDADA:	OLGA CECILIA GALLO BOLAÑOS C.C. 40.799.770
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-00380-00

**Informe Secretarial:** a su despacho el proceso referenciado con escritos de contestación de la demanda y demanda de reconvenición dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de marzo de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de reconvenición (fls. 40 al 45), encuentra el despacho que reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En este sentido, se destaca que mediante Acuerdo No. CSJATA19-143 del 30 de septiembre del 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico ordenó el cierre extraordinario de esta agencia judicial por el período de cinco (5) días, contados desde el 30 de septiembre de 2019, hasta el 4 de octubre del mismo año, tiempo en el cual los términos quedaron suspendidos.

En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Reconvenición de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por Olga Cecilia Gallo Bolaños, contra Leonardo Durán Gutiérrez, con fundamento en las causales 1ª, 2ª, 3ª y 8ª del artículo 154 del C.C.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada en reconvenición en la forma indicada en el artículo 371 del C.G.P. y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

**Tercero:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en reconvenición, al Dr. Julio Angel Marimon Gaviria, identificado con la C.C. 3.743.589 y T.P. 186.818 del C.S. de la J, en los



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico  
[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA

términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 28 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 02 de July 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ